



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00312-00

Vencido, como se encuentran, los traslados de la demanda y el de la reconvencción, SE CITA a las PARTES y a sus APODERADOS JUDICIALES para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, misma que será celebrada el día VIERNES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) y que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE.

En dicha audiencia se evacuarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, CONTROL DE LEGALIDAD, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias previstas en el artículo 372 ibídem. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)